

III.7.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/79/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,441,212.2 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 5.7% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 0.5% (11,116.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,430,095.7 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 (PAAAPS) ascendió a 906,980.6 miles de pesos, lo que significó el 37.3% del total del presupuesto asignado a la Alcaldía (2,430,095.7 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 56,907.5 miles de pesos (2.3% de su presupuesto total, que fue de 2,441,212.2 miles de pesos), lo que significó incrementos del 21.4% (10,049.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (46,857.8 miles de pesos), y del 10.3% (5,335.2 miles de pesos) al

presupuesto ejercido en 2018 (51,572.3 miles de pesos), lo que fue congruente con lo programado por la Alcaldía para dicho capítulo en su PAAAPS 2019, por un monto de 46,857.8 miles de pesos, que significó el 82.3% del total ejercido en el capítulo y el 1.9% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo (2,441,212.2 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (56,907.5 miles de pesos), destaca lo correspondiente a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” (8,590.6 miles de pesos), que significó el 15.1% del total erogado en el capítulo y el 0.4% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo (2,441,212.2 miles de pesos); 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” (7,111.7 miles de pesos), que significó el 12.5% del total erogado en el capítulo y el 0.3% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo (2,441,212.2 miles de pesos); y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción” (3,150.5 miles de pesos), que significó el 5.5% del total erogado en el capítulo y el 0.1% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo (2,441,212.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (56,907.5 miles de pesos) significó un incremento de 21.4% (10,049.7 de pesos) respecto de su asignación original (46,857.8 miles de pesos); y fue superior en 10.3% (5,335.2 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (51,572.3 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” toda vez que por su naturaleza y características puede

estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Miguel Hidalgo haya sido en apego a la normatividad aplicable; y constatar que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del PAAAPS se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se hayan encontrado debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en su caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
4. El 96.8% del universo del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (55,105.8 miles de pesos) corresponde a recursos locales; y el 3.2% (1,801.7 miles de pesos) corresponde a recursos federales.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a las partidas seleccionadas, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría, por lo que se seleccionaron como muestra tres partidas y siete CLC con las que se extinguieron las obligaciones de pago de los contratos.

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 56,907.5 miles de pesos, mediante 284 CLC, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 12,826.8 miles de pesos, con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”; y su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.5% del total ejercido en el rubro examinado, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5111 “Muebles de Oficina y Estantería”	48	-	7,111.7	12.5	3	-	4,142.7	58.3
5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”	42	-	8,590.6	15.1	2	-	5,900.0	68.7
5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”	10	-	3,150.5	5.5	2	-	2,784.1	88.4
Otras 19 partidas	184	-	38,054.7	66.9	-	-	-	-
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	284	-	56,907.5	100.0	7	-	12,826.8	22.5

7. El universo del presupuesto ejercido (56,907.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (12,826.8 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
55,105.8	12,826.8	1,801.7	-	Recursos Federales-Educación Pública-Apoyo Financiero Educación Física de Excelencia	1,801.7	-	-

Los contratos seleccionados son los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AMH-DGA-134-2019	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	Adquisición de mobiliario para la Alcaldía	4,142.7	4,142.7
AMH-DGA-153-2019	Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.	Adquisición de equipo de cómputo	5,900.0	5,900.0
AMH-DGA-145-2019	Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.	Adquisición de herramientas y maquinaria para servicios urbanos	2,784.1	2,784.1
Total			<u>12,826.8</u>	<u>12,826.8</u>

La muestra del universo por auditar de las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción” y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones, previstas en el manual administrativo vigente en 2019, relativas al del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas a los cuestionarios aplicados, así como de la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119 dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000057/2019 de fecha 3 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron 1 oficina de la Alcaldía, 4 Direcciones Generales (de Gobierno y de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras, y de Desarrollo Social), 4 Direcciones Ejecutivas (de Servicios Urbanos, de Planeación y Desarrollo Urbano, de Protección Civil y Resiliencia, y de Participación Ciudadana), 1 Comisionado en Seguridad Ciudadana, y 10 Concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con dos manuales administrativo. El primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010118, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2570/2018 del 11 de septiembre del 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 18 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Miguel Hidalgo, con número de registro MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/2570/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia del 19 de septiembre de 2018 al 10 de diciembre de 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118 se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Asimismo, el órgano político administrativo actualizó su manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, el cual fue registrado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo

Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0366/2019 del 27 de noviembre de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 238 del 10 de diciembre de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se da conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

El manual registrado por la CGEMDA con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese implementado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente la Alcaldía emitió su código de conducta durante el ejercicio de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019, cuando debió haberlo publicado el 9 de mayo de 2019; es decir con un desfase de 67 días naturales.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/JO/CTRCyCC/138/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Coordinador de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó lo siguiente:

“El Código de Conducta; se envió en tiempo y forma, a previa aprobación del Órgano Interno de Control con oficio AMH//JO/CTRCyCC/0811/2019 de fecha de recepción en ese órgano el día 02 de mayo de 2019 y con fundamento en el numeral ‘DÉCIMA SEGUNDA’; remitiendo respuesta de este hasta el día 01 de julio del mismo año con oficio OICMH/1817/2019; asimismo, está área procedió de inmediato a solicitar su publicación

con oficio AMH/2019/OF/179, y publicándose en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 15 de julio de 2019. Aunado a lo anterior, el desfase no fue responsabilidad de esta Alcaldía, lo cual propició que no fuera posible publicar el código en la fecha establecida en el Código de Ética.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que, si bien el órgano político administrativo gestionó ante el Órgano Interno de Control la aprobación de su Código de Conducta en tiempo y forma, su publicación se llevó a cabo fuera del plazo establecido, por lo que la presente observación persiste.

Por haber publicado su código de conducta con 67 días naturales de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019 el Código de Conducta, la presente observación no genera ninguna recomendación.

4. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019.
5. La Alcaldía Miguel Hidalgo constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 18 de enero de 2018, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo Segundo Transitorio de los

Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno; y contó con un Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-361/261219-OPA-MIH-1/010119, lo que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

En el acta de la cuarta sesión ordinaria del CARECI de fecha 15 de noviembre de 2018, se presentó el calendario de sesiones ordinarias del CARECI correspondientes al ejercicio de 2019; asimismo, el órgano político administrativo contó con cinco actas, correspondientes a cuatro sesiones ordinarias (efectuadas de manera trimestral) y una extraordinaria del CARECI.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es medio, toda vez, que contó con una estructura orgánica, dos manuales administrativos (uno dictaminado por la CGMA y otro por la CGEMDA); constituyó su CARECI, cuyos objetivos y funciones relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno están establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento; contó con el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019; así como con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral en 2019; contó unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; y contó con Códigos de Ética y de Conducta y con un programa de capacitación; sin embargo, emitió su Código de Conducta fuera del plazo establecido; por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y si reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 ter el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en el ejercicio de 2019.

Cabe señalar que la ASCM no había practicado auditorías específicamente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es alto, toda vez, que se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 320 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010118, que se integraron al

manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, de acuerdo con el oficio núm. OM/CGMA/2570/2018 del 11 de septiembre de 2018, cuyo “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Miguel Hidalgo, con número de registro MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/2570/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2018, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Asimismo, el sujeto fiscalizado contó con 290 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, que se integraron al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, de acuerdo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0213/2019 del 6 de noviembre de 2019. Los 290 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, en el “Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119”, en cuya consulta se constató su vigencia a partir del día siguiente.

En 2019, de los 320 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, sólo 12 procedimientos estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y de los 290 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, sólo 13 procedimientos estuvieron relacionados con el rubro en revisión y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto; y garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2018, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación; asimismo, el manual administrativo

que la CGMDA registró con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, y que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación. Los procedimientos que se relacionan con el capítulo en revisión son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Otorgamiento de Suficiencias Presupuestales” “Integración del Programa Operativo Anual” “Programación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”
Gasto modificado	“Captura de Afectación Presupuestal”
Gasto comprometido	“Adjudicación Directa” “Licitación Pública e Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Análisis de Contratos o Convenios en los que intervenga la Alcaldía” “Evaluación de Presupuestos para la Adjudicación Directa” *
Gasto devengado	“Control de Inventario de Bienes Informáticos”
Gasto ejercido	“Integración Pasivo Circulante” “Elaboración de Documentos Múltiples” * “Trámite de Pago General de Compromisos Normal y Pasivo” “Recuperación de Gastos a comprobar a través de Cuentas por Liquidar Certificadas” **
Gasto pagado	“Gestión Administrativa de Facturas para Pago”

* Incorporado en el manual administrativo núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, vigente a partir del 11 de diciembre de 2019.

** Incorporado en el manual administrativo núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, vigente hasta el 10 de diciembre de 2019.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es alto, toda vez que se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos de comunicación interna que permitieron que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna,

actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118 mediante 23 oficios con números DGAD/DMA/SUEI/108/2018 al DGAD/DMA/SUEI/130/2018, todos del 18 de septiembre de 2018, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Asimismo, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, mediante 20 oficios con números DMA/JCRH/1225/2019, DMA/JCRH/1233/2019, DMA/JCRH/1234/2019, DMA/JCRH/1238/2019, del DMA/JCRH/1240/2019 al DMA/JCRH/1247/2019, del DMA/JCRH/1249/2019 al DMA/JCRH/1255/2019, y DMA/JCRH/1257/2019, todos del 9 de diciembre de 2019, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Además, mediante el oficio núm. AMH/DGA/073/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se dio a conocer a los Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores, Enlaces, Personal de Base y Lista de Raya, Base con Dígito, Base sin Dígito, Estabilidad Laboral, Eventuales e Interinos adscritos a la Alcaldía Miguel Hidalgo el Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 15 de julio de 2019; y el Código de Ética se incorporó a su portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que fueron conciliaciones presupuestales y reportes del presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es alto, toda vez, que el órgano político administrativo difundió sus manuales administrativos registrados con los núms. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, y MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 y los incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos; asimismo, difundió los Códigos de Ética y de Conducta; además, contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es medio.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas; y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control

interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; cuenta con procedimientos en los que se identifican, tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones; y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, el 9 de diciembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2015, el 27 de abril y 18 de julio de 2016, y el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 22 de junio de 2012, el 21 de septiembre de 2015 y el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas

del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAF/01058/2020 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información relacionada con los registros presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,430,095.7
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	2,430,095.7	
Total	<u>2,430,095.7</u>	<u>2,430,095.7</u>

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	10,050.6	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		10,050.6
Total	<u>10,050.6</u>	<u>10,050.6</u>

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		13,471.4
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	13,471.4	
Total	<u>13,471.4</u>	<u>13,471.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido (contratos) por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		12,826.8
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	12,826.8	
Total	<u>12,826.8</u>	<u>12,826.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		12,826.8
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	12,826.8	
Total	<u>12,826.8</u>	<u>12,826.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		12,826.8
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	12,826.8	
Total	<u>12,826.8</u>	<u>12,826.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 el 1o. de julio de 2010. Respecto a los registros contables del gasto devengado y pagado, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF no proporcionó información.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0251 del 22 de junio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó a este órgano de fiscalización los oficios núms. AMH/DGA/1205/2020 y AMH/DGA/1219/2020 de fecha 9 y 14 de septiembre de 2020, mediante los cuales solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los auxiliares contables del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” correspondientes al ejercicio de 2019. Al respecto, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0226/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, la SAF envió al órgano político administrativo lo solicitado; asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó el auxiliar contable (cuenta mayor) correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en formato Excel y PDF, donde se desglosan los registros de 2019.

Por lo anterior, se constató que el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación

del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4858/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,430,095.7 miles de pesos, de los cuales 1,340,241.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AMH/DESI/498/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, el Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa del titular, por un monto de 2,430,095.7 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo; sin embargo, en el análisis del Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó lo siguiente:

El órgano político administrativo presupuestó recursos en las partidas 5431 "Equipo Aeroespacial" (350.0 miles de pesos) y 5511 "Equipo de Defensa y Seguridad" (300.0 miles de pesos), correspondientes a la ficha técnica de proyectos de inversión

núm. A2D11.9040, con la descripción del proyecto de inversión siguiente: “Adquisición de 8 drones y 100 pistolas eléctricas”; sin embargo, al final de 2019, no había ejercido estos recursos, por lo que el órgano político administrativo no consideró elementos reales de valoración para planear las adquisiciones.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDPP/017/2020 del fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, con nota informativa de fecha 14 de septiembre de 2020, informó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad lo siguiente:

“Considerando los movimientos presupuestales realizados en el año, para las partidas de gasto 5431 ‘Equipo Aeroespacial’ y 5511 ‘Equipo de Defensa y Seguridad’, observadas en la presente auditoría, si bien estas partidas no fueron utilizadas en el transcurso del año. Cabe destacar en éstas fueron adecuadas mediante las afectaciones presupuestarias núms. B-02-CD-11-4099 (pistolas eléctricas) y B-02-CD-11-4196 y 5843 (drones), donde el área responsable solicitó reducir el recurso y el motivo por el cual dejó de prescindir de este. Con la finalidad de atender las demandas de los vecinos ingresadas por el CESAC para retirar vehículos en estado de abandono, así como el incremento de vigilancia en los principales puntos conflictivos, identificados en el mapa delictivo con el que contó el área.

”Cabe señalar que estas modificaciones adecuaron el recurso en la misma actividad institucional 171 201 ‘Apoyo a la Prevención del Delito, para destinarlos al Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública’ (Patrullas) y el servicio de arrastre de vehículos en estado de abandono para el programa ‘Chat arrizado’, vehículos identificados como focos de infección y con ello proteger a la ciudadanía, a cargo del área de Seguridad Ciudadana.

”Dichos movimientos adecuaron los recursos a la misma actividad institucional 171-201 ‘Apoyo a la Prevención del Delito’ vinculado al Eje 1 ‘Seguridad’, del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y del Eje 3 ‘Cero Agresión y Más

Seguridad’, Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. En este sentido, el cumplimiento de las metas y objetivos que buscaba el área interna de la Alcaldía, relacionada en el capítulo de gasto 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, no se vio afectado.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios de vigilancia, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber programado ni presupuestado recursos en los citados capítulos de gasto, el órgano político administrativo incumplió los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación

del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.”

3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó dicha información. En respuesta, la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, proporcionó nota informativa de fecha 26 de junio de 2020, en la que señaló lo siguiente:

“La determinación para la aprobación del presupuesto asignado al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, relacionados con las partidas de gasto 5111 ‘Muebles de Oficina y Estantería’, 5151 ‘Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información’ y 5331 ‘Maquinaria y Equipo de Construcción’. Con los lineamientos internos que se dan a conocer a las áreas que integran la Alcaldía para iniciar el proceso de programación-presupuestación del Anteproyecto, se le instruye para que el gasto del cap. (sig.) 5000 considere la clasificación correcta como un tipo de gasto de inversión identificado con el número ‘22’, así como el requisitado de la ficha técnica del capítulo referido con la partida específica, donde explique el motivo de su adquisición y sus acciones a realizar, el monto a requerir, la cantidad de producto.

”Si las áreas no cumplieran con los parámetros indicados, el recurso solicitado en el Anteproyecto no podría considerarse, hasta en tanto no se ajuste al monto indicado. Cabe señalar que este recurso que tiene una clasificación indicada desde la Secretaría de Administración y Finanzas, al analizar lo indicado y en caso de no cumplir ésta emitiría un rechazo del Anteproyecto y lo haría del conocimiento de la Alcaldía para su corrección.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Miguel Hidalgo se le asignó un presupuesto de 2,430,095.7 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0065/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó a la persona titular de la Delegación Miguel Hidalgo el Analítico de Claves y el Decreto

de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,430,095.7 miles de pesos, de los cuales 1,340,241.4 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos lo correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0343/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular de la Delegación Miguel Hidalgo el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2019, por 2,430,095.7 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 46,857.8 miles de pesos a 24 partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Miguel Hidalgo estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 46,857.8 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a 24 partidas; sin embargo, en el proceso de programación y presupuestación de los recursos, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/77/19, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 3, recomendación ASCM-77-19-1-MH, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación las partidas de este capítulo, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación,

presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 71 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 46,857.8 miles de pesos, monto que se incrementó en 10,049.7 miles de pesos, para quedar en 56,907.5 miles de pesos:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			46,857.8
Más:			
Adiciones compensadas	91	35,456.2	
Adiciones líquidas	3	2,202.6	
Ampliaciones compensadas	71	39,025.6	
Subtotal			76,684.4
Menos:			
Reducciones compensadas	278	(66,280.6)	
Reducciones líquidas	13	(353.2)	
Subtotal			(66,633.8)
Modificación neta			10,050.6
Presupuesto modificado			56,908.4
Subejercicio			0.9
Presupuesto ejercido	174		56,907.5

Los 174 movimientos se soportan con 71 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, ambas de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los numerales 73, tercer párrafo; 78 del apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 82 del apartado B, “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 35,456.2 miles de pesos, se efectuaron para adecuar el calendario presupuestal a otros meses por cambio de proyecto.
2. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 39,025.6, se efectuaron para reorientar los recursos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
3. Las adiciones líquidas, por un monto de 2,202.6 miles de pesos, se efectuaron para la adquisición de dos vehículos administrativos, vehículos tipo sedán, motor: 1.5 gasolina, 4 cilindros, en cumplimiento del convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables que celebraron el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 66,280.6 miles de pesos, se efectuaron para la adecuación al calendario presupuestal y para reorientar los recursos a otras partidas de gasto.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de 353.2 miles de pesos, se efectuaron por los recursos no ejercidos, economías generadas en el ejercicio de 2019 y al resultar superior el monto autorizado a lo realmente requerido dentro del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

No obstante lo anterior, se determinó que el presupuesto presentó un subejercicio de 0.09 miles de pesos en las partidas 5221 “Aparatos Deportivos” (0.2 miles de pesos) y

5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo” (0.7 miles de pesos); asimismo, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, pues, si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, el sujeto fiscalizado contó con 47 proyectos inversión, por un monto de 46,857.8 miles de pesos, autorizados al inicio del ejercicio, de los cuales sólo ejerció un monto de 33,121.7 miles de pesos; el órgano político administrativo tramitó afectaciones presupuestarias, entre el 24 de abril y el 31 de diciembre de 2019, para incorporar 30 proyectos de inversión por un monto de 23,211.9 miles de pesos, de los cuales sólo ejerció 23,211.0 miles de pesos; y, por último, asignó 574.8 miles de pesos para las partidas 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo” y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que informó lo siguiente:

“El subejercicio presentado se ubica en la contratación del proyecto denominado ‘Proyecto Integral de Alfabetización Física de Excelencia para el Desarrollo del Boxeo en la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México’, el cual se debió a una economía resultante de la contratación con la empresa ‘COMERCIALIZADORA REJIMSA S.A. DE C.V.’, al cual se le asignó una suficiencia presupuestal por la cantidad de \$1,802.6 miles de pesos y se contrató la cantidad de \$1,801.7, lo cual puede ser verificado en el archivo anexo, donde se encuentra el contrato mencionado, así como la suficiencia presupuestal, ejerciéndose al 100% el presupuesto contratado, situación que también puede ser corroborada con el informe de pasivo circulante entregado durante la presente auditoría, motivo por el cual no se realizó reintegro alguno. Asimismo, es importante mencionar que estos recursos fueron producto de una ampliación líquida otorgada a esta Alcaldía en el mes de diciembre de 2019, como resultado de la formalización de un convenio de recursos adicionales que la federación otorgó a la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación Pública federal, motivo por el cual estos recursos no fueron considerados en la programación presupuestación original.”

Adicionalmente, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDCP/336/2020 del 10 de septiembre de 2020, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, por medio del cual menciona que, “con referencia al resultado anterior, cabe mencionar que el recurso que se presenta como subejercicio, es consecuencia de una afectación líquida 14813 correspondiente al convenio 1280/19 que se celebró conjuntamente con la SEP, para el proyecto denominado ‘Proyecto Integral de Alfabetización Física de Excelencia para el Desarrollo de Boxeo en la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México’, en el fondo 25EC93 ‘Etiquetado Recursos Federales Educación Pública-Apoyo Financiero Educación Física de Excelencia-2019-Líquida de Recursos Adicionales de Principal’, por lo que la devolución presupuestal de los recursos no es procedente debido a la circular de cierre SAFCDMX/SE/011/2019 Apartado 2. ADECUACIONES PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTARIAS, Numeral B. Líquidas Supuesto b) No deberán efectuarse reducciones a recursos federales, salvo los casos en que la Federación no haya ministrado los recursos, así como en aquellos casos que se tenga por objeto el aprovechamiento óptimo de recursos y cuando así lo determine la Secretaría”.

Tras analizar la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que, en relación a lo mencionado en el oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDCP/336/2020 del 10 de septiembre de 2020, específicamente en cuanto a “que la devolución presupuestal de los recursos no es procedente debido a la circular de cierre SAFCDMX/SE/011/2019 Apartado 2. ADECUACIONES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIAS, Numeral B. Líquidas Supuesto b) No deberán efectuarse reducciones a recursos federales, salvo los casos en que la Federación no haya ministrado los recursos”, no se proporcionó evidencia documental de la circular de cierre en mención para fortalecer lo manifestado por la Alcaldía para solventar la observación, por lo que no se modifica.

Respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, si se contó con el resultado correspondiente, y si tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, en el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por haber presentado un subejercicio en su presupuesto y no realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, por tanto, no contar con el resultado correspondiente; y por no tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, el órgano político administrativo incumplió los artículos 80, cuarto párrafo; y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“Artículo 80. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. ”

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 10,050.6 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 46,857.8 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 56,908.4 miles de pesos, del cual únicamente se ejercieron 56,907.5 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública; sin embargo, se registró un subejercicio por un importe de 0.9 miles de pesos; no se evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que no se contó con el resultado de dicha evaluación; y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Recomendación

ASCM-79-19-1-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control para garantizar que el importe de los recursos no devengados en el ejercicio correspondiente con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se entere a la Secretaría de Administración y Finanzas conforme al plazo establecido, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-79-19-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control para garantizar que las adecuaciones presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas y sean consecuencia de un proceso de evaluación, programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Se determinó que dichos reportes concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron elaborados, autorizados y enviados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme a los plazos establecidos, excepto el reporte correspondiente al mes de enero de 2019, el cual fue presentado con desfase de un día natural.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDCP/336/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad de Control Presupuestal informó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad lo siguiente:

“El reporte de comprometido emana del sistema SAP-GRP por lo cual el reporte correspondiente al mes de enero de 2019, se elaboró con un día de desfase derivado a que en la fecha que establece el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el sistema SAP-GRP no se encontraba en condiciones de emitir dicho reporte, ya que al elaborarlo el sistema arrojaba la leyenda ‘No existen valores’, por lo que se solicitó vía correo electrónico número de *ticket* al Centro de Atención a Usuarios en la Secretaría de Finanzas para corregir dicho error, el cual se le asignó el número 10137964, por lo cual no fue posible emitir el reporte en las

fechas establecidas, ya que los criterios correspondientes al ejercicio 2019 no habían sido actualizados por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que, si bien el órgano político administrativo ingresó al sistema SAP-GRP para emitir el reporte correspondiente al mes de enero en el plazo establecido y este no se encontraba en condiciones de emitir dicho reporte, su presentación se llevó a cabo fuera del plazo establecido, por lo que no se desvirtúa lo observado, y la presente observación persiste.

Por el desfase de un día natural en la entrega del reporte correspondiente al mes de enero de 2019 a la SAF, la Alcaldía Miguel Hidalgo incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente lo relacionado con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago; además, los informes concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron presentados dentro del plazo establecido, excepto el del mes de enero, que fue presentado un día natural después del plazo establecido.

En el informe de la auditoría ASCM/77/19, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 5, recomendación ASCM-77-19-2-MH, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas de los reportes mensuales del presupuesto comprometido, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

En el análisis del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2019, que la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMH/DESI/088/2019 del 18 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió el PAAAPS del órgano político administrativo a la SAF, para su validación y autorización; y con el oficio núm. AMH/DESI/156/2019 del 29 de enero de 2019, notificado el 29 de enero de 2019, envió copia de su PAAAPS validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), conforme al numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 197 el 14 de octubre de 2015, vigente en 2019.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0199/2019 del 24 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 906,980.6 miles de pesos, en el que señala que “en virtud de que se apega a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019”; además, precisó que “dicha validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del referido programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado. Para lo cual, deberá sujetarse a lo previsto por la [...] Ley de Adquisiciones [para el Distrito Federal], la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables”.
3. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables en 2019 a la Alcaldía Miguel Hidalgo ascendieron a 370.0 miles de pesos y 7,520.0 miles de pesos, en ese orden.

4. El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, el 31 de enero de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS se asentó que se contaba con una asignación de 46,857.8 miles de pesos para contratar diversos servicios con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondientes a tres partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Miguel Hidalgo por la misma cantidad.
6. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS, correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se asentó la asignación de recursos para tres partidas de gasto, por un total de 46,857.8 miles de pesos.
7. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS, se desagregaron los servicios por contratar por partida de gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y se constató que sus importes coincidieron con los del apartado señalado, con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio de 2019 correspondiente a dicho capítulo.
8. Mediante los oficios núms. AMH/DGA/70/2019, AMH/DGA/1453/2019 y AMH/DGA/2222/2019 del 12 de abril, 11 de julio y 10 de octubre de 2019, en ese orden; y AMH/DGA/077/2020 del 13 de enero de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió oportunamente a la DGRMSG de la SAF las modificaciones a su PAAAPS de manera impresa.

Adicionalmente, adjuntó a los oficios citados, copia de los acuses de recepción del 12 de abril, 11 de julio, 10 de octubre, todos de 2019, y 13 de enero de 2020, correspondientes a la captura de las modificaciones del PAAAPS del primero al cuarto trimestre de 2019, en ese orden; en donde se observa que las versiones de las modificaciones fueron capturadas en el sitio de internet establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor (OM) dentro del plazo establecido.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS; que las capturas de las modificaciones de su PAAAPS de 2019 se efectuaron dentro del plazo establecido; y que los importes del Analítico de Claves coincidieron con la validación presupuestal autorizada.

7. Resultado

En 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció un monto de 56,907.5 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en 21 partidas de gasto, por medio de 284 CLC. Se seleccionaron para su revisión 7 CLC por un importe de 12,826.8 miles de pesos (22.5% del total ejercido en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, partidas seleccionadas como muestra), expedidas para pagar la adquisición de bienes para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo para la adquisición de bienes fueron resultado de la aprobación de un contrato, de conformidad con los artículos 27, inciso b); 28; 52; y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019, y se constató lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de partida	Número	Fecha	Contrato		Objeto	Importe (IVA incluido)	
			Vigencia	Proveedor		Contratado	Pagado
5111	AMH-DGA-134-2019	12/IX/19	Del 13/IX/19 al 31/XII/19	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	Adquisición de Mobiliario para la Alcaldía	3,498.3	3,498.3
	Primer convenio modificatorio de incremento al contrato AMH-DGA-134-2019	14/XI/19	Del 13/IX/19 al 31/XII/19			644.4	644.4
5151	AMH-DGA-153-2019	3/X/19	Del 4/X/19 al 31/XII/19	Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.	Adquisición de Equipo de Cómputo	5,900.0	5,900.0
5631	AMH-DGA-145-2019	25/IX/19	Del 26/IX/19 al 31/XII/19	Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.	Adquisición de Herramientas y Maquinaria para Servicios Urbanos	2,784.1	2,784.1
Total						<u>12,826.8</u>	<u>12,826.8</u>

NOTA: Los importes incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los recursos de la muestra sujeta a revisión (12,826.8 miles de pesos) fueron de origen local (fiscal).

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, se constató que el órgano político administrativo llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

1. Procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la “Adquisición de mobiliario para el edificio de la Alcaldía”, que derivó el contrato núm. AMH-DGA-134-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, por un importe de 3,498.3 miles de pesos (IVA incluido) y su primer convenio modificatorio por un importe de 644.4 miles de pesos (IVA incluido), de conformidad con lo señalado en las “Especificaciones Técnicas”, con una vigencia del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2019. En la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:

a) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0290 de fecha 13 de julio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado el expediente completo del contrato núm. AMH-DGA-134-2019, en su análisis se observó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no contó con la evidencia documental de haber efectuado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que fundara la circunstancia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la preferencia de este procedimiento en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garantizaran a la Alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarialmente responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 del 10 de septiembre de 2020, con el cual informó:

“La evidencia documental que acredita que existieron las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, es el sondeo de mercado que está incluido en el expediente de la Invitación Restringida.”

Adicionalmente, el órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. DGA/SRMSG/JUDLyC/190/2020 del 10 de septiembre de 2020, con el cual informó lo siguiente:

“... conforme a las circunstancias específicas que se detallan en la Invitaciones Restringidas con Nos. IR/AMH/SRMSG/042/2019 [...] existen condiciones significativas que avalan la excepción de realizar el procedimiento de contratación por Licitación Pública, derivado de lo anterior me permito detallar a usted los siguientes criterios, sustentado en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

”CRITERIO DE EFICACIA.

”Tomando en cuenta que del resultado de la investigación de mercado se desprende que el procedimiento de Invitación Restringida permite que la contratación se realice en las mejores condiciones en cuanto oportunidad, financiamiento y precio, además de que se obtuvieron diversas cotizaciones que cumplen con los requisitos planteados por esta Alcaldía, eligiéndose a aquella que garantiza el mejor precio.

”CRITERIO DE EFICIENCIA

”La contratación por Invitación Restringida, permite el uso racional de los recursos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ya que si se realizara un procedimiento de Licitación Pública, no se obtendrían las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, aunado a lo anterior, es de resaltar que de la investigación de mercado se desprende que existen proveedores que ofrecen el servicio requerido, cumpliendo con los requisitos planteados por esta Alcaldía.

”CRITERIO DE HONRADEZ

”Para la selección del procedimiento de Invitación Restringida, se toma en cuenta estrictamente la necesidad de continuar con las funciones y programas de esta Alcaldía, por lo cual, a fin de lograr la continuación en la operación diaria de los programas y operación, para el sondeo de mercado, se consideraron particulares cuyas actividades comerciales o actividades preponderantes están relacionadas con los objetos de los contratos y cuentan con capacidad de respuesta inmediata; se elaboró un cuadro comparativo de precios y se adjudicó al proveedor que ofertó el mejor precio y cumple con los requerimientos del servicio solicitado.”

Tras analizar la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que en relación a lo mencionado en los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 y DGA/SRMSG/JUDLyC/190/2020 ambos del 10 de septiembre de 2020, la Alcaldía contó con elementos que contribuyeron a fundamentar el llevar a cabo el procedimiento de adquisición por medio de invitación restringida a cuando menos tres proveedores; sin embargo, dichos elementos se presentaron de forma posterior al inicio del procedimiento, por lo que los argumentos de la Alcaldía no son suficientes para solventar la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber acreditado fundamentar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores [...]

”La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que

aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes”.

- b) El ente fiscalizado contó con la requisición de compra núm. 386 de fecha 30 de agosto de 2019, por un importe de 3,498.3 miles de pesos, para la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”; con el sello de “No existencia en el Almacén” del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios; con el visto bueno de suficiencia presupuestal del Subdirector de Recursos Financieros; con la justificación siguiente: “Los bienes requeridos son necesarios derivado de la construcción del nuevo edificio de la Alcaldía en el cual serán reorientadas varias áreas que se encuentran laborando en el inmueble público casa amarilla de la Alcaldía Miguel Hidalgo ya que los mobiliarios con los que actualmente cuenta, resultan insuficientes o en algunos casos ya cumplieron con su vida útil”; con la descripción de los bienes consistentes en 264 piezas; y con los nombres y firmas de quienes solicitan (los Subdirectores de Supervisión y Control, y de Recursos Financieros) y de quienes autorizan (los Directores Generales de Obras y de Administración).
- c) El formato “Suficiencia Presupuestal” de fecha 4 de septiembre de 2019 contiene lo siguiente: área solicitante de las Direcciones Generales de Administración y de Obras, requisición núm. 386, suficiencia presupuestal para la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” por un importe de 3,498.3 miles de pesos, un calendario presupuestal mensual de febrero a diciembre, y el nombre y firma del Subdirector de Recursos Financieros.
- d) El proceso de adjudicación se derivó del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y se ajustó a los montos máximo de actuación autorizados para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- e) Mediante los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/3093/2019, AMH/DGA/SRMSG/3094/2019 y AMH/DGA/SRMSG/3095/2019, todos de fecha 4 de septiembre de 2019, el órgano

político administrativo invitó a las empresas Wood's Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., a participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores nacional núm. IR/AMH/SRMSG/042/19, para la adquisición de mobiliario para el edificio de la Alcaldía; y se indicó que las bases serían entregadas en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, por lo que se les solicitó pasar a recogerlas el 6 de septiembre de 2019.

Las tres cotizaciones de fechas 4 y 5 de septiembre de 2019, correspondientes a las empresas Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; Wood's Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., respectivamente, fueron dirigidas al Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo y contaron con los requisitos señalados en las solicitudes de cotización.

- f) Se contó con un cuadro de estudio de precios de mercado para la "Adquisición de Mobiliario para el Edificio de la Alcaldía" de fecha 6 de septiembre de 2019, el cual contiene, entre otros datos, el consecutivo, descripción del bien, cantidad, unidad de medida, grado integración nacional, subtotal, impuesto al valor agregado, total, precio unitario promedio e importe promedio de los precios ofertados, correspondientes a los oferentes siguientes: Wood's Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., y contó con los nombres y firmas del Líder Coordinador de Proyectos (quien elaboró), del Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos (quien validó) y de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales (quien autorizó).
- g) Los proveedores de bienes Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; Wood's Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., contaron con "Constancia de Registro" al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de fechas 5 y 18 de junio, y 6 de septiembre de 2019, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

- h) Las bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/042/19, para la adquisición de mobiliario para el edificio de la Alcaldía, cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- i) La junta de aclaración de bases de la invitación restringida a cuando menos a tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/042/19 se celebró el 9 de septiembre de 2019, en ella la Alcaldía Miguel Hidalgo respondió las preguntas recibidas de los participantes vía correo electrónico. El acta correspondiente contó con las firmas del Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, de las áreas solicitantes (el Subdirector de Supervisión y Control, por la Dirección General de Obras, y el Subdirector de Recursos Financieros, por la Dirección General de Administración) y del Contralor de la Ciudad de México.
- j) El acta de la presentación y apertura de propuestas de la invitación restringida a cuando menos a tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/042/19 se celebró el 11 de septiembre de 2019, en dicho acto la Alcaldía Miguel Hidalgo recibió las propuestas técnicas y económicas, en sobre cerrado, de los participantes; y procedió a su apertura. El acta contó con las firmas del Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, de las áreas solicitantes (el Subdirector de Supervisión y Control, por la Dirección General de Obras, y el Subdirector de Recursos Financieros, por la Dirección General de Administración) del Contralor de la Ciudad de México y de los representantes legales de Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; Wood's Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.
- k) El acta del fallo de la invitación restringida a cuando menos a tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/042/19 se celebró el 12 de septiembre de 2019, en dicho acto, la Alcaldía Miguel Hidalgo señaló que realizó el análisis detallado y cualitativo de las propuestas de los licitantes que cumplieron cuantitativamente en cada uno de los puntos señalados en las bases, relativos a la documentación legal y administrativa, así como su propuesta económica, por lo que en el dictamen técnico que emiten las áreas solicitantes determinaron que las tres propuestas cumplieran cualitativamente.

Acto seguido, la Alcaldía dio a conocer el precio unitario más bajo ofertado en este procedimiento y comunicó a los licitantes que podían ofertar un precio más bajo; las empresas Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.; y Wood's Muebles para Oficina, S.A. de C.V., manifestaron que no deseaban ofertar, por lo que se le adjudicó la totalidad del Anexo 1 de las bases al proveedor Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.

- l) El proveedor adjudicado no se encontraba inhabilitado en 2019, toda vez que el órgano político administrativo contó con la consulta realizada a las páginas de internet de la SCGCMDM y la Secretaría de la Función Pública (SFP) en la que no se encontraron registros relativos a su inhabilitación. Asimismo, el proveedor presentó manifiesto, de fecha 11 de septiembre de 2019, donde señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

- m) Se formalizó el contrato abierto núm. AMH-DGA-134-22019 con la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., el 12 de septiembre de 2019, por un monto mínimo de 349.8 miles de pesos y un monto máximo de 3,498.3 miles de pesos (IVA incluido), conforme a lo establecido en el acta de fallo, para la "Adquisición de mobiliario para edificio de la Alcaldía", con un plazo del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

Se constató que el contrato abierto núm. AMH-DGA-134-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 contó con un primer convenio modificatorio de incremento por un importe de 644.4 miles pesos (IVA incluido), de fecha 14 de noviembre de 2019; el cual no rebasó el 25.0% establecido en la ley de adquisiciones; asimismo, contó con la requisición núm. 478, por un importe de 644.4 miles de pesos, de fecha 8 de noviembre de 2019, con sello de "No existencia en el Almacén" del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios; con el visto bueno de suficiencia presupuestal del Subdirector de Recursos Financieros, con la justificación siguiente: "Los bienes requeridos son necesarios derivado de la construcción del nuevo edificio de la Alcaldía en el cual serán reorientadas varias áreas que se encuentran laborando en el inmueble público

casa amarilla de la Alcaldía Miguel Hidalgo ya que los mobiliarios con los que actualmente cuenta, resultan insuficientes o en algunos casos ya cumplieron con su vida útil”; con la descripción de los bienes consistentes en 10 piezas; con los nombres y firmas del Subdirector de Recursos Financieros (quien solicitó); y con el visto bueno y autorización del Director General de Administración; además, con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1206/2019 del 14 de noviembre de 2019, el Subdirector de Recursos Financieros otorgó suficiencia presupuestal para la requisición núm. 478, por un monto de 644.4 miles de pesos.

- n) El contrato abierto núm. AMH-DGA-134-22019 del 12 de septiembre de 2019, celebrado con el proveedor de bienes Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.7.4, fracciones I, II y III, subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2019.
- ñ) Se constató que el órgano político administrativo formalizó el contrato con el proveedor Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., previó a la entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- o) El proveedor de bienes Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. III-530925-RC, expedida el 11 de septiembre de 2019, por un importe de 301.6 miles de pesos, a favor de la SAF, expedida por Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato abierto núm. AMH/DGA-134-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, por un importe total de 3,015.7 miles de pesos sin IVA, por lo que la fianza representó el 10.0% del contrato (sin considerar contribuciones), en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, la fianza núm. III-530925-RC del 11 de diciembre de 2019, con código de validación 000018310545320001, se validó en el portal <https://www.fianzaatlas.com.mx>, y se constataron sus datos y su vigencia.

Respecto al primer convenio modificatorio de incremento al contrato abierto núm. AMH/DGA/134/19 del 12 de septiembre de 2019, por un importe de 644.4 miles de pesos, de fecha 14 de noviembre de 2019, se presentó la fianza núm. III-530925-RC, expedida por Fianzas y Caucciones Atlas, S.A., el 14 de noviembre de 2019, por un importe de 55.6 miles de pesos, a favor de la SAF, para garantizar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., derivadas del primer contrato modificatorio de incremento al contrato abierto núm. AMH/DGA-134-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, por un importe total de 555.6 miles de pesos (sin IVA). La fianza representó el 10.0% del contrato (sin considerar contribuciones), en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

- p) Mediante los oficios núms. AMH/DGA/2187/2019 y AMH/DGA/011/2020 de fechas 7 de octubre de 2019 y 6 de enero de 2020, el sujeto fiscalizado acreditó haber informado al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, y haber marcado una copia de conocimiento al Contralor General de la Ciudad México y al Subsecretario de Egresos de la SAF, respecto de la adjudicación del contrato abierto núm. AMH/DGA/134/19 y su primer convenio modificatorio de incremento, celebrados el 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2019, al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente 2019.
2. El contrato núm. AMH-DGA-153-2019 de fecha 3 de octubre de 2019 se derivó de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, por un importe de 5,900.0 miles de pesos (IVA incluido) para la “Adquisición de Equipo de Cómputo”, de conformidad con lo señalado en las “Especificaciones Técnicas”, con una vigencia del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:

- a) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0290 de fecha 13 de julio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado el expediente completo del contrato núm. AMH-DGA-153-2019, en su análisis, se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo no contó con la evidencia documental de haber efectuado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que fundara la circunstancia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la preferencia de este procedimiento en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, que garantizaran a la Alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarialmente responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, al que adjuntó el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 del 10 de septiembre de 2020, con el cual informó:

“La evidencia documental que acredita que existieron las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, es el sondeo de mercado que está incluido en el expediente de la Invitación Restringida.”

Adicionalmente, el órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. DGA/SRMSG/JUDLyC/190/2020 del 10 de septiembre de 2020, en el cual informó lo siguiente:

“... conforme a las circunstancias específicas que se detallan en la Invitaciones Restringidas con Nos., [...] IR/AMH/SRMSG/046/2019, existen condiciones significativas que avalan la excepción de realizar el procedimiento de contratación por Licitación Pública, derivado de lo anterior me permito detallar a usted los siguientes criterios, sustentado en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

"CRITERIO DE EFICACIA

"Tomando en cuenta que del resultado de la investigación de mercado se desprende que el procedimiento de Invitación Restringida permite que la contratación se realice en las mejores condiciones en cuanto oportunidad, financiamiento y precio, además de que se obtuvieron diversas cotizaciones que cumplen con los requisitos planteados por esta Alcaldía, eligiéndose a aquella que garantiza el mejor precio.

"CRITERIO DE EFICIENCIA

"La contratación por Invitación Restringida, permite el uso racional de los recursos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ya que si se realizara un procedimiento de Licitación Pública, no se obtendrían las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, aunado a lo anterior, es de resaltar que de la investigación de mercado se desprende que existen proveedores que ofrecen el servicio requerido, cumpliendo con los requisitos planteados por esta Alcaldía.

"CRITERIO DE HONRADEZ

"Para la selección del procedimiento de Invitación Restringida, se toma en cuenta estrictamente la necesidad de continuar con las funciones y programas de esta Alcaldía, por lo cual, a fin de lograr la continuación en la operación diaria de los programas y operación, para el sondeo de mercado, se consideraron particulares cuyas actividades comerciales o actividades preponderantes están relacionadas con los objetos de los contratos y cuentan con capacidad de respuesta inmediata; se elaboró un cuadro comparativo de precios y se adjudicó al proveedor que ofertó el mejor precio y cumple con los requerimientos del servicio solicitado."

Tras analizar la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que, en relación con los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 y DGA/SRMSG/JUDLyC/190/2020, ambos del 10 de septiembre de 2020, la Alcaldía contó con elementos que contribuyeron a fundamentar el llevar a cabo el procedimiento

de adquisición por medio de invitación restringida a cuando menos tres proveedores; sin embargo, dichos elementos se presentaron posteriormente al inicio del procedimiento, por lo que los argumentos de la Alcaldía no son suficientes para solventar la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo incumplió el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

- b) La requisición de compra núm. 385 de fecha 30 de agosto de 2019, por un importe de 5,900.0 miles de pesos, contó con el sello de “no existencia en el Almacén” por parte del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios y con el visto bueno de suficiencia presupuestal por el Subdirector de Recursos Financieros, con la justificación siguiente: “Es necesario contar con equipos que se encuentren en óptimas condiciones y con estándares técnicos que permiten a los servidores públicos de esta Alcaldía cumplir con sus funciones en todas y cada una de sus unidades administrativas, así como realizar con eficiencia y eficacia la atención de las solicitudes que requieran de trámite y servicios, lo cual da como resultado ofrecer atención de calidad y funcionalidad sin ningún problema, ya que se encuentra garantizado su servicio”; con la descripción de los bienes de mil PC de escritorio (Desktop); y con el nombre y firma del solicitante (el Jefe de Unidad Departamental) el visto bueno del Subdirector de Infraestructura Urbana, y la autorización por parte del Director Ejecutivo de Servicios Urbanos.
- c) El formato de “Suficiencia Presupuestal” de fecha 3 de septiembre de 2019 incluyó lo siguiente: Área solicitante de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, requisición número 385, suficiencia presupuestal para la partida 5151 “Equipo de Computó y Tecnologías de la información”, por un importe de 5,900.0 miles de pesos, calendario presupuestal mensual de febrero a noviembre, y el nombre y firma del Subdirector de Recursos Financieros.

Se verificó que en el apartado V, “Lineamientos para la Presupuestación”; numeral 2, “Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto”; inciso e), “Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fracción III, del Manual de Programación

Presupuestación para la Formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 se señala que “queda liberada para las Alcaldías la contratación consolidada de los bienes inherentes a las partidas 5151 ‘Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información’ y 5911 ‘Software’”.

- d) Se determinó que la adjudicación, que derivó del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores internacional con núm. IR/AMH/SRMSG/046/19, se ajustó a los montos máximos de actuación autorizados para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- e) Mediante el oficio núm. AMH/DGA/1851/2019 del 4 de septiembre de 2019, el órgano político administrativo solicitó el dictamen técnico favorable de los bienes referentes a la “Adquisición de equipo de Computó y de Tecnologías de la información” a la Agencia Digital de Innovación Pública del Gobierno de la Ciudad de México, y con el oficio núm. ADIP/CNT/DPI/368/2019 del 11 de septiembre de 2019 el Director de Política Informática y Dictaminación en la Agencia de Innovación Pública emitió dictamen favorable al órgano político administrativo, con fecha de caducidad del 31 de diciembre de 2019.
- f) Mediante los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/3425/2019, AMH/DGA/SRMSG/3426/2019 y AMH/DGA/SRMSG/3427/2019, todos de fecha 25 de septiembre de 2019, el órgano político administrativo invitó a las empresas Sorman Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V.; Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.; y Ofiequipos PC, S.A. de C.V., a participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores internacional núm. IR/AMH/SRMSG/046/19, para la adquisición de equipo de cómputo, y señaló que las bases serían entregadas el 26 de septiembre de 2019.

Las tres cotizaciones fueron presentadas, una con fecha 30 de septiembre de 2019 y dos con fecha 1o. de octubre de 2019, por las empresas Ofiequipos, PC, S.A. de C.V.; Sorman Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V.; y Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., respectivamente, dirigidas al Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con los requisitos señalados en la cotización.

- g) Se contó con un cuadro de estudio de precios de mercado para la “Adquisición de Equipo de Computo” de fecha 1o. de octubre de 2019, el cual contiene, entre otros datos, el consecutivo, descripción del bien, unidad, cantidad, precio unitario, importe total, subtotal, IVA y precio promedio de los proveedores Ofiequipos, PC, S.A. de C.V.; Sorman Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V.; y Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.; incluye también los nombres y firmas de quien elaboró (Licitadora), validó (el Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos) y autorizó (la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales).
- h) Los proveedores Ofiequipos PC, S.A. de C.V.; Sorman Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V., y Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., contaron con “Constancia de registro” al padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fechas 29 de octubre de 2018, 1o. de abril y 13 de mayo de 2019, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.
- i) Las bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos a tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/046/19, para la adquisición de Equipo de cómputo de la Alcaldía, cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- j) La junta de aclaración de bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/046/19 se celebró el 27 de septiembre 2019, y en ella la Alcaldía respondió las preguntas de los participantes Sorman Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. El acta correspondiente contó con las firmas de los funcionarios de la Dirección General de Administración Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- k) El acta de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/046/19 se celebró el 3 de octubre de 2019, en ella la Alcaldía Miguel Hidalgo señaló que realizó el análisis detallado y cualitativo de las propuestas de los licitantes que cumplieron cuantitativamente en cada uno de los puntos señalados en las bases, relativos a la documentación legal y administrativa, así

como su propuesta económica, y se determinó que los participantes cumplen cualitativamente con lo solicitado en las bases de la invitación restringida. Con el fallo se adjudicó la “Adquisición de Equipo de Cómputo” al participante Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., con la partida única del anexo I, por un importe de 5,900.0 miles de pesos.

- l) El proveedor adjudicado no se encontraba inhabilitado en 2019, toda vez que el órgano político administrativo contó con la consulta realizada a las páginas de internet de la SCJCMX y la SFP, y no se encontraron registros relativos a su inhabilitación. Asimismo el proveedor presentó manifiesto de fecha 1o. de octubre de 2019, donde señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
- m) Se formalizó el contrato núm. AMH-DGA-153-2019 con el proveedor Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., el 3 de octubre de 2019, por un importe de 5,900.0 miles de pesos (IVA incluido), conforme a lo establecido.
- n) El contrato de adquisición núm. AMH-DGA-153-2019 del 3 de octubre de 2019, celebrado con el proveedor Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.7.4, fracciones I, II y III, subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”: apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2019.
- ñ) Se constató que el órgano político administrativo formalizó el contrato con el proveedor Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., previo a la adquisición de los bienes, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

- o) El proveedor de Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. 5136-01606-6, expedida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta el 3 de octubre de 2019, por un importe de 508.6 miles de pesos, a favor de la SAF, para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisición núm. AMH-DGA-153-2019 de fecha 3 de octubre de 2019, por un importe total de 5,900.0 miles de pesos (sin IVA). La fianza representó el 15.0% del contrato (sin considerar contribuciones), en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, la fianza núm. 5136-01606-6 del 3 de octubre de 2019, con código de validación I16KXZPE19, se validó en el portal www.afianzadora.com.mx, y se constataron sus datos y su vigencia.

- p) Mediante el oficio núm. AMH/DGA/2468/2019 del 5 de octubre de 2019, el sujeto fiscalizado acreditó haber informado al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, y haber marcado una copia de su conocimiento al Contralor General de la Ciudad de México y al Subsecretario de Egresos de la SAF respecto de la adjudicación del contrato núm. AMH/DGA/153-19, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
3. El contrato núm. AMH-DGA-145-2019 de fecha 13 de julio de 2020, se derivó de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores por un importe de 2,990.3 miles de pesos (IVA incluido) para la adquisición de horno crematorio para mascotas, y maquinaria y equipo industrial, de conformidad con lo señalado en las “Especificaciones Técnicas”, con una vigencia del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2019. En la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:
- a) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0290 de fecha 13 de julio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado el expediente completo del contrato núm. AMH-DGA-145-2019, en su análisis, se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo no contó con la evidencia documental de haber efectuado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores al amparo del artículo 55 de la Ley de

Adquisiciones para el Distrito Federal, que fundara la circunstancia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la preferencia de este procedimiento en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garantizaran a la Alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarialmente responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 del 10 de septiembre de 2020, con el cual informó:

“La evidencia documental que acredita que existieron las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, es el sondeo de mercado que está incluido en el expediente de la Invitación Restringida.”

Adicionalmente, el órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. DGA/SRMSG/JUDLyC/190/2020 del 10 de septiembre de 2020, con el cual informó:

“... conforme a las circunstancias específicas que se detallan en la Invitaciones Restringidas con Nos., [...] IR/AMH/SRMSG/045/2019 y [...], existen condiciones significativas que avalan la excepción de realizar el procedimiento de contratación por Licitación Pública, derivado de lo anterior me permito detallar a usted los siguientes criterios, sustentado en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

”CRITERIO DE EFICACIA

”Tomando en cuenta que del resultado de la investigación de mercado se desprende que el procedimiento de Invitación Restringida permite que la contratación se realice en las mejores condiciones en cuanto oportunidad, financiamiento y precio,

además de que se obtuvieron diversas cotizaciones que cumplen con los requisitos planteados por esta Alcaldía, eligiéndose a aquella que garantiza el mejor precio.

”CRITERIO DE EFICIENCIA

”La contratación por Invitación Restringida, permite el uso racional de los recursos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ya que si se realizara un procedimiento de Licitación Pública, no se obtendrían las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, aunado a lo anterior, es de resaltar que de la investigación de mercado se desprende que existen proveedores que ofrecen el servicio requerido, cumpliendo con los requisitos planteados por esta Alcaldía.

”CRITERIO DE HONRADEZ

”Para la selección del procedimiento de Invitación Restringida, se toma en cuenta estrictamente la necesidad de continuar con las funciones y programas de esta Alcaldía, por lo cual, a fin de lograr la continuación en la operación diaria de los programas y operación, para el sondeo de mercado, se consideraron particulares cuyas actividades comerciales o actividades preponderantes están relacionadas con los objetos de los contratos y cuentan con capacidad de respuesta inmediata; se elaboró un cuadro comparativo de precios y se adjudicó al proveedor que ofertó el mejor precio y cumple con los requerimientos del servicio solicitado.”

Tras analizar la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que, de acuerdo con lo mencionado en los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 y DGA/SRMSG/JUDLyC/190/2020, ambos del 10 de septiembre de 2020, la Alcaldía contó con elementos que contribuyeron a fundamentar el llevar a cabo el procedimiento de adquisición por medio de invitación restringida a cuando menos tres proveedores; sin embargo, dichos elementos se presentaron posteriormente al inicio del procedimiento, por lo que los argumentos de la Alcaldía no son suficientes para solventar la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

- b) El contrato núm. AMH-DGA-145-2019 del 25 de septiembre de 2019 se derivó del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/045/19, contó con dos requisiciones de compra como se muestra a continuación:

La requisición de compra núm. 325 de fecha 27 de junio de 2019, con un importe de 2,553.0 miles de pesos, contó con el sello de “no existencia en el almacén” por parte del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios y con el visto bueno de suficiencia presupuestal por el Subdirector de Recursos Financieros, con la justificación siguiente: “Es importante y necesario la adquisición de maquinaria para romper banquetas hidráulica y asfalto con la finalidad de reparar lo más pronto posible las fugas de agua potable”, con la descripción de los bienes una ‘Rompedora de Pavimentos, (Unidad de potencia con rompedor, motor 13 HP, caudal de aceite de 20-30 IMP, máx presión [...] revoluciones 320-400 par NM 65 dirección de rotación a derecha)’ y dos ‘Cargador Frontal”; que incluye los nombres y firmas de quien solicita (el Jefe de Unidad Departamental), de visto bueno (del Subdirector de Infraestructura Urbana) y de autorización (del Director Ejecutivo de Servicios Urbanos).

La requisición de compra núm. 379 de fecha 9 de agosto de 2019, con un importe de 245.0 miles de pesos, contó con el sello de “no existencia en el almacén” por parte del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios y con el visto bueno de suficiencia presupuestal por el Subdirector de Recursos Financieros, con la justificación siguiente: “Para el ejercicio fiscal 2019 es indispensable e importante contar con el abastecimiento de herramientas útiles para la reconstrucción de la red secundaria de drenaje, ya que actualmente la recolección de aguas residuales en algunas zonas de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo presentan algunas deficiencias en el control operacional y la inadecuada capacidad hidráulica de distribución en dichos sectores, lo que genera que continuamente se presenten fallas en el sistema secundario de recolección de aguas residuales,

lo anterior por el deterioro de las instalaciones dada con antigüedad en algunos casos con más de años en promedio”; incluye también la descripción de los bienes de dos “Rompedoras de Pavimentos (Aplicación rompedor de concreto eléctrico, demolición de concreto toneladas)” y una “Rompedora de Pavimento (Aplicación rompedor de concreto electrónico, datos técnicos potencia absorbida 1700 W)”; y cuenta con los nombres y firmas de quien solicita (el Jefe de Unidad Departamental), de visto bueno (del Subdirector de Infraestructura Urbana) y de autorización (del Director Ejecutivo de Servicios Urbanos).

- c) El formato de “Suficiencia Presupuestal” de fecha 12 de junio de 2019 contiene lo siguiente: área solicitante, que fue la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, requisición núm. 325, suficiencia presupuestal para la partida 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, por un importe de 2,553.0 miles de pesos, un calendario presupuestal mensual de mayo a diciembre, y el nombre y firma del Subdirector de Recursos Financieros.

El formato de “Suficiencia Presupuestal” de fecha 23 de agosto de 2019 contiene lo siguiente: área solicitante, que fue la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, requisición núm. 379, suficiencia presupuestal para la partida 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, por un importe de 245.0 miles de pesos, un calendario presupuestal mensual de mayo a diciembre, y nombre y firma del Subdirector de Recursos Financieros.

- d) La adjudicación que derivó del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores con núm. IR/AMH/SRMSG/045/19, se ajustó a los montos máximos de actuación autorizados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- e) Mediante solicitudes enviadas el 29 de agosto 2019 por el Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos a los proveedores Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.; Comercons Marancris, S.A. de C.V.; Comercializadora y Constructora Yirhem, S.A. de C.V.; y Arturo Sandoval García, la Alcaldía Miguel

Hidalgo solicitó cotización para la “Adquisición de Horno Crematorio para Mascotas, Maquinaria y Equipo Industrial” (Anexo Fichas Técnicas), con objeto de atender las necesidades de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, y la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

Se constató que el ente fiscalizado recibió las cuatro cotizaciones, dos de fecha 30 de agosto de 2019, y las otras del 2 y 3 de septiembre de 2019, por parte de las empresas Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.; Comercons Marancris, S.A. de C.V.; Comercializadora y Constructora Yirhem, S.A. de C.V.; y Arturo Sandoval García, dirigidas al Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo; y que reunieron los requisitos señalados en la cotización.

- f) Mediante los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/3230/2019, AMH/DGA/SRMSG/3231/2019, AMH/DGA/SRMSG/3232/2019 y AMH/DGA/SRMSG/3233/2019, todos de fecha 12 de septiembre de 2019, el órgano político administrativo invitó a las empresas Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.; Comercons Marancris, S.A. de C.V.; Comercializadora y Constructora Yirhem, S.A. de C.V.; y Arturo Sandoval García a participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/045/19, para la adquisición de horno crematorio para mascotas, maquinaria y equipo industrial; y señaló que la junta de aclaración de las bases sería el 18 de septiembre de 2019, el acto de presentación y apertura de propuestas el 23 de septiembre de 2019, y el acto de fallo el 25 de septiembre de 2019.
- g) El cuadro de estudios de precios mercado para la “Adquisición de Horno Crematorio, Herramientas y Maquina Industrial” de fecha 4 de septiembre de 2019, contiene, entre otros datos, el consecutivo, descripción del bien, unidad, cantidad, precio unitario, importe total, subtotal, IVA y precio promedio de los proveedores Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.; Comercons Marancris, S.A. de C.V.; Comercializadora y Constructora Yirhem, S.A. de C.V.; y Arturo Sandoval García; además, conto con los nombres y firmas de quien elaboró, validó (el Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos) y autorizó (la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales).

- h) Los proveedores Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.; Comercons Marancris, S.A. de C.V.; y Arturo Sandoval García contaron con “Constancia de registro” al padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de fechas 10 de diciembre de 2018, 26 de abril y 17 de julio de 2019, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF; sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó que el proveedor Constructora Yirhem, S.A. de C.V., estuviera inscrito en dicho padrón de proveedores.

- i) Las bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/045/19 para la adquisición de horno crematorio para mascotas, maquinaria y equipo industrial, cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

- j) La junta de aclaración de bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/045/19 se celebró el 18 de septiembre 2019, en ella, la Alcaldía Miguel Hidalgo respondió las preguntas de los participantes Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.; Comercons, Marancris, S.A. de C.V.; y Arturo Sandoval García; el acta correspondiente contó con las firmas de los funcionarios que asistieron al acto de aclaración de las bases (el Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, por la Contraloría Interna Ciudadana; el Jefe de Unidad Departamental de Agua Potable, por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos; el Jefe de Unidad de Drenaje y por la Dirección de Gobierno; y el Jefe de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Gobierno, por la Subdirección de Normatividad y Asesoría Jurídica Auxiliar Jurídico).

- k) La presentación y apertura de propuestas de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/045/19 se celebró el 23 de septiembre de 2019; en ella, la Alcaldía Miguel Hidalgo recibió las propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado de los participantes y procedió a su apertura; el acta correspondiente contó con las firmas de servidores públicos que asistieron al acto (de la Dirección General de Administración Subdirección de Recursos Materiales

y Servicios Generales; el Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, por la Contraloría Interna Ciudadana; el Jefe de Unidad Departamental de Agua Potable, por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos; el Jefe de Unidad de Drenaje, por la Dirección de Gobierno; el Jefe de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Gobierno y por la Subdirección de Normatividad y Asesoría Jurídica).

- l) El acto de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/045/19 se celebró el 25 de septiembre 2019, en el cual la Alcaldía Miguel Hidalgo indicó que realizó el análisis detallado y cualitativo de las propuestas de los licitantes que cumplieron cuantitativamente en cada uno de los puntos señalados en las bases, relativos a la documentación legal y administrativa, así como su propuesta económica, y se determinó que los participantes cumplieran cualitativamente lo solicitado en las bases de la invitación restringida, y la compra de “Maquinaria y Equipo Industrial” se adjudicó al participante Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., por un importe de 2,990.3 miles de pesos.

- m) El proveedor adjudicado no se encontraba inhabilitado en 2019, toda vez que el órgano político administrativo contó con la consulta realizada a las páginas de internet de la SCGCDMX y la SFP y no se encontraron registros relativos a su inhabilitación. Asimismo el proveedor presentó manifiesto de fecha 23 de septiembre de 2019, donde señaló que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

- n) Se formalizó el contrato núm. AMH-DGA-145-2019 con el proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., el 25 de septiembre de 2019 por un importe de 2,990.3 miles de pesos (IVA incluido), conforme a lo establecido en el acta de fallo, con cargo a las partidas 2911 “Herramientas Menores”, por un importe de 132.2 miles de pesos; 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de administración”, por 4.9 miles de pesos; 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial”, por 62.8 miles de pesos; 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, por 2,784.1 miles de pesos; y 5671 “Herramientas y Máquinas-Herramienta”, por 6.3 miles de pesos.

- ñ) El contrato de adquisición núm. AMH-DGA-145-2019 del 25 de septiembre de 2019, celebrado con el proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.7.4, fracciones I, II y III, subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2019.
- o) Se constató que el órgano político administrativo formalizó el contrato con el proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., previo a la adquisición de los bienes, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- p) El proveedor de Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. 3375-04666-0, expedida el 25 de septiembre de 2019 por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un importe de 257.8 miles de pesos, a favor de la SAF, para garantizar del contrato de adquisición núm. AMH-DGA-145-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, por un importe total de 2,990.3 miles de pesos (sin IVA), la fianza representó el 15.0 del contrato (sin considerar contribuciones) en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, la fianza núm. 3375-04666-0 del 25 de septiembre de 2019, con código de validación A1BFLS4II9, se validó en el portal www.aserta.com.mx, y se constataron sus datos y su vigencia.

- q) Mediante el oficio núm. AMH/DGA/2187/2019 del 7 de octubre de 2019, el sujeto fiscalizado acreditó haber informado al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, y haber marcado una copia de conocimiento al Contralor General de la Ciudad de México y al Subsecretario de Egresos de la SAF respecto de la adjudicación del contrato núm. AMH/DGA/145-19, al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con las requisiciones de compra correspondientes, con suficiencia presupuestal para ejercer los recursos sujetos a revisión; que se presentaron las propuestas técnicas y económicas, y se contó

con la documentación legal y administrativa de los contratos revisados que se derivaron del procedimiento de Invitación restringida; además, la Alcaldía contó con las constancias de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados, quienes presentaron las garantías de cumplimiento del contrato y del contrato modificatorio (en su caso); y que se informó a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, y a la Subsecretaría de Egresos, ambas de la SAF, y a la Contraloría General de la Ciudad México respecto de la adjudicación de los contratos; en el caso del contrato núm. AMH-DGA-153-2019 se contó el dictamen técnico favorable de los bienes referentes a la “Adquisición de equipo de Computó y de Tecnologías de la información”; sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó haber efectuado los tres procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que fundara la circunstancia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y haber elegido este tipo de procedimiento en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garantizaran a la Alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarially responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación

ASCM-79-19-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control para garantizar que los procedimientos de adquisición por excepción a la licitación pública nacional se fundamenten en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garanticen a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarially responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con evidencia de la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos durante 2019, por un importe de 12,826.8 miles de pesos (IVA incluido), y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; si registró

en su padrón inventarial de bienes instrumentales la información de dichos bienes informáticos; y si reportó a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF su programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales, y las altas y bajas del padrón inventarial, se revisó la documentación que soporta las entradas y salidas del almacén, así como los diferentes reportes de inventarios que se presentaron ante la autoridad administrativa competente. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. En el análisis del contrato abierto núm. AMH-DGA-134-2019 del 12 de septiembre de 2019 y el primer convenio modificatorio de incremento de fecha 14 de noviembre de 2019, ambos celebrados con el proveedor de servicios Productos Metálicos Steel, S.A. de C.V., se observó en el apartado “Declaraciones” lo siguiente:
 - a) La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula quinta “Lugar de la Entrega de los Bienes”, que señala que el proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las circunstancias, condiciones y términos establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del presente instrumento.
 - b) El proveedor de bienes Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., entregó lo bienes en avenida Parque Lira núm. 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante 10 formatos “Remisión de Entrega”, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Fecha	Piezas	Subtotal	IVA	Total	Recibió
30/IX/19	60.0	700.1	112.0	812.1	Dirección General de Obras
30/IX/19	64.0	677.9	108.5	786.4	Dirección General de Obras
30/IX/19	55.0	463.8	74.2	538.0	Dirección General de Obras
30/IX/19	17.0	224.2	35.9	260.1	Dirección General de Obras
30/IX/19	39.0	467.3	74.8	542.1	Dirección General de Obras
30/IX/19	25.0	308.8	49.4	358.2	Dirección General de Obras
30/IX/19	8.0	173.5	27.7	201.2	Dirección General de Obras
20/XI/19	18.0	115.7	18.5	134.2	Dirección General de Obras
20/XI/19	35.0	331.2	53.0	384.2	Dirección General de Obras
20/XI/19	11.0	108.8	17.4	126.2	Dirección General de Obras
	<u>332.0</u>	<u>3,571.3</u>	<u>571.4</u>	<u>4,142.7</u>	

Los formatos contaron con la firma y sello de recepción de la Dirección General de Obras, con sellos de “visto bueno” y de “entrega directa en el área”, y firma del Jefe de Unidad Departamental de Inventarios del Almacén Central de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 5.1.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

- c) El órgano político administrativo registró la entrada de 332 bienes al Almacén Central mediante las entradas núms. 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 del 20 de noviembre de 2019; y 256, 257 y 258 del 9 de diciembre de 2019, por un importe total de 4,142.7 miles de pesos. Dichos documentos contienen, entre otros datos, nombre del proveedor, área solicitante, requisición, partida, cantidad recibida, unidad de medida, descripción de los bienes, número de la factura, costo unitario con IVA, importes real, unitario y total, sello de “Entrega directa en el área” y número de inventario, clave CAMBS y un número progresivo (designado a cada uno de los bienes). Además, contaron con los nombres y firmas, de visto bueno de la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios y de recibido del Encargado del Almacén Central, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.1.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

- d) El sujeto fiscalizado registró la salida de 332 bienes del Almacén Central mediante las notas de cargo núms. 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 888, 889 y 890, todas del 31 de diciembre de 2019, por un importe de 4,142.7 miles de pesos, que contienen, entre otros datos, orden de abastecimiento, área solicitante, cantidad, descripción (con el número de inventario, clave CAMBS y un número progresivo designado a cada uno de los bienes), y unidad de medida; e incluyen los nombre y firmas de autorización del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios, del responsable de bodega y de quien recibió, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.1.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

- e) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0341 de fecha 7 de agosto de 2020, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los resguardos de mobiliario correspondientes a la adquisición del contrato abierto núm. AMH-DGA-134-2019 del 12 de septiembre de 2019 y primer convenio modificatorio de incremento de fecha 14 de noviembre de 2019.

Mediante el oficio núm. AMH/DGA/1089/2020 del 12 de agosto de 2020, el Director General de Administración proporcionó copia de 133 resguardos y una nota informativa suscrita por la Jefa de la Unidad Departamental de Control de Inventarios, en la cual le indicó a la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales que, “derivado del contrato núm. AMH/DGA/134/2019, mediante el cual se adquirió mobiliario para las oficinas [...], al respecto le informo que no han sido firmados los resguardos correspondientes por un total de 188 bienes. Esto debido a que no se asigna personal en estas áreas por la situación sanitaria que actualmente atraviesa el país, sin embargo, se realizó la identificación y el etiquetado de los bienes por personal que se encuentra a mi digno cargo”. Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo sólo contó con 133 de los 332 resguardos de mobiliario que debió tener, es decir, no acreditó contar con 199 resguardos correspondientes al contrato núm. AMH/DGA/134/2019.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 del 10 de septiembre de 2020, en el que informó: “Se reitera que debido a la contingencia que actualmente se vive a nivel mundial, los resguardos del mobiliario no han podido ser recabados en su totalidad, toda vez que los muebles fueron destinados a Áreas de Atención Ciudadana, las cuales en semanas recientes fueron aperturadas por lo que se siguen llevando a cabo las labores correspondientes a fin de recabar las firmas en los resguardos del mobiliario”.

En virtud de que los bienes fueron entregados por el proveedor los días 30 de septiembre y 20 de noviembre de 2019, los registros de entrada al almacén

se realizaron el 9 de diciembre de 2019 y el registro de salida se realizó el 31 de diciembre de 2019, el sujeto fiscalizado debió haber contado con la totalidad de resguardos y tras analizar la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se confirmó la falta de la totalidad de resguardos correspondiente al contrato núm. AMH/DGA/134/2019, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió los párrafos primero de los numerales 5.3.2.1 y 5.3.2.3; y el 5.3.2.4, “De los Resguardos”; subapartado 5.3.1, “Del Registro y Control de Bienes Instrumentales”; apartado 5.3, “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); y los párrafos primero y segundo de la norma 7 del Capítulo II “Administración de Bienes Muebles” de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2003, ambas vigentes en 2019.

La Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) establece:

“5.3 ‘De los Inventarios’

“5.3.2.1 Todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente

”5.3.2.3 Las y los titulares de las DGAD, a través de las áreas de los almacenes e inventarios serán los encargados de proporcionar y llevar el registro y control de los resguardos [...]

”5.3.2.4 Las áreas de almacenes e inventarios, elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario y usuaria al que sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.”

Las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2019 establecen:

“Norma 7. La Administración de los bienes muebles de la APDF será controlada por las áreas de almacenes e inventarios asignadas [...] en las Delegaciones, mismas que de acuerdo a su operación podrán definirse como Almacén Central, Almacén Local y Subalmacén. Asimismo, en el caso de los bienes de activo fijo, éstos podrán ser controlados por el área de inventarios correspondiente.

”El Almacén Central será único en el ámbito de cada una de las Delegaciones [...] debiendo administrar las existencias de los bienes muebles, sus entradas y salidas. El área de inventarios controlará los registros de los bienes instrumentales, tanto en sus altas y bajas, como en la asignación de resguardos a los servidores públicos de las diferentes Unidades Administrativas de su adscripción.”

- f) Los 133 resguardos con los que contó el sujeto fiscalizado fueron elaborados en las fechas siguientes: 8 resguardos del 19 de diciembre de 2019; 1 resguardo del 17 de febrero de 2020; 55, 26 y 1 resguardos del 17, 20 y 21 de julio de 2020, en ese orden, y 42 resguardos del 11 de agosto de 2020.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/2258/2020 del 10 de septiembre de 2020, con el que informó:

“Cabe precisar que la Unidad Departamental de Control de Inventarios, conforme al numeral 5.1.4 de la Circular Uno Bis, cumplió con la afectación al Padrón Inventarial, tal como se demostró con el cuarto informe trimestral denominado SIMOPI (Sistema de Movimientos al Padrón Inventarial), asimismo cumplió con el proceso de identificación cualitativa; sin embargo por causas de fuerza mayor, debido a la contingencia que actualmente se vive a nivel mundial, los resguardos del mobiliario no han podido ser recabados en su totalidad, toda vez que los muebles fueron destinados principalmente

a Áreas de Atención Ciudadana, las cuales en semanas recientes fueron aperturadas.”

En virtud de que los bienes fueron entregados por el proveedor los días 30 de septiembre y 20 de noviembre de 2019, los registros de entrada al almacén se realizaron el 9 de diciembre de 2019 y el registro de salida se realizó el 31 de diciembre de 2019, el sujeto fiscalizado debió haber elaborado los resguardos de acuerdo con la normatividad aplicable, y, tras analizar la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación que desvirtuara la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Toda vez que el registro en almacén se realizó el 9 de diciembre de 2019, el área de inventarios realizó la afectación al Padrón Inventarial, pero no cumplió el proceso de resguardo, ya que éstos se emitieron con fecha posterior a la del registro en almacén, por lo que el órgano político administrativo incumplió el numeral 5.1.4 del apartado 5.1, “Disposiciones Generales”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“5.1.4 En el caso de bienes instrumentales, una vez realizado el registro en almacén Central, Local o Subalmacén, el área de inventarios deberá realizar la afectación al Padrón Inventarial, cumpliendo con los procesos de identificación cualitativa y de resguardo que al efecto determina la norma 14 de las NGBMAPDF.”

Asimismo, se detectó que el sujeto fiscalizado elaboró dos resguardos con el mismo número progresivo, es decir el 215 del 17 de julio y del 11 de agosto de 2020, y el 216 del 17 de julio y del 11 de agosto de 2020; de igual forma, los números progresivos 9257 y 9258, ambos del 19 de diciembre de 2019, no corresponden a los asignados en el formato “Entrada de Almacén” núm. 160, del 20 de noviembre de 2019; y, por último, el progresivo 5, de fecha 11 de agosto de 2020, tiene una clave CAMBS que no corresponde a lo asignado en el formato “Entrada de Almacén” núm. 160 del 20 de noviembre de 2019.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó nota informativa sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, signada por la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios, en la que informa lo siguiente:

“... en relación de dos resguardos con el mismo número de inventario a Gabinete para carpetas con número de inventario 1480400146-215 e 1480400146-216 con diferentes fechas del 17 de julio y 11 de agosto del 2020. La elaboración fue que debido a que los supervisores al realizar el inventario en las áreas de Cesac y Ventanilla Única hubo movimiento de los bienes por parte del personal de estas áreas, sin que se diera aviso a la J.U.D. de Control de Inventarios, por lo que al solicitar el resguardo se generó nuevamente y se llevó a firma del responsable último, por lo que el bien se encuentra físicamente en la oficina de Cesac siendo la fecha correcta 11 del de agosto del presente, como se encuentra en el resguardo correspondiente.

”Asimismo, donde menciona que el progresivo 5, de fecha 11 de agosto de 2020 la clave CAMBS no corresponde a lo asignado en el formato Entrada de Almacén núm. 160, del 20 de noviembre por un error de captura...”

La información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo denota que no existen mecanismos de supervisión para la elaboración de resguardos de bienes por parte del área responsable, por lo que la presente observación prevalece.

2. Con el fin de verificar que los bienes adquiridos con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías” se hubieran recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado; y que se cuente con evidencia documental de su recepción y salida durante el ejercicio de 2019, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento del contrato núm. AMH-DGA-153-2019 del 3 octubre de 2019, formalizado con el proveedor Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., por un importe de 5,900.0 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula quinta “Lugar de la Entrega de los Bienes”, que señala que el proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las circunstancias, condiciones y términos establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del presente instrumento.
- b) La vigencia del contrato según la cláusula novena “Vigencia” fue del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
- c) En la Remisión de Entrega emitida por el proveedor, se señala el contrato núm. AMH-DGA-153-2019, el nombre del proveedor Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., la adquisición de equipo de cómputo, la partida presupuestal 5151 “Equipo de Computó y Tecnologías de la Información” y el número de requisición de compra 385, así como la descripción del bien adquirido. Con dicho documento se comprobó la entrega directa en el área de 1000 PC de escritorio (DESKTOP), marca Lenovo THINK Center M700; y contiene sello de “Entrega Directa en el Área”, fue firmada por Pedro Medina Hernández, con fecha de 25 de octubre de 2019; presenta el sello de “Almacén Central” y el visto bueno del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios con fecha 25 de octubre de 2019.
- d) El órgano político administrativo registró la entrada de 1000 bienes al Almacén Central mediante la entrada A 122 de fecha 25 de octubre de 2019, por un importe de 5,900.0 miles de pesos. La entrada incluye nombre del proveedor, área solicitante, requisición, partida, cantidad recibida, unidad de medida, descripción de los bienes, número de la factura, costo unitario con IVA, importes real, unitario y total, y el número de inventario, clave CAMBS y un número progresivo (designado a cada uno de los bienes). Además, presenta los nombres y firmas de visto bueno de la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios y de recibido del Encargado de Almacén Central, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.1.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

- e) El sujeto fiscalizado registró la salida de los 1000 bienes del Almacén Central mediante la nota de cargo número 552 de fecha 20 de noviembre de 2019, por un importe de 5,900.0 miles de pesos, la cual contiene, entre otros datos, orden de abastecimiento, área solicitante, cantidad, descripción (con el número de inventario, clave CAMBS y un número progresivo designado a cada uno de los bienes), unidad de medida; y contaron con los nombre y firmas, de autorización del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios, del responsable de bodega y de quien recibe, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.1.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
- f) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0341 de fecha 7 de agosto de 2020, la ASCM solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los resguardos correspondientes a la adquisición relativa al contrato abierto núm. AMH-DGA-153-2019 del 3 de octubre de 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1089/2020 del 12 de agosto de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, proporcionó copia de los resguardos correspondientes al contrato en comento.

En el análisis de la información proporcionada por el órgano político administrativo se determinó el sujeto fiscalizado sólo acreditó contar con 851 resguardos de los 1000 resguardos de los bienes seleccionados como muestra.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó nota informativa sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, signada por la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios en la que informa lo siguiente:

“... al realizar el inventario físico de la ubicación de las 1000 PC de escritorio (DESKTOP) marca Lenovo THINK Center M700 los supervisores de inventarios

realizaron el recorrido junto con el personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información a cada una de las áreas que comprenden la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizando la verificación física de los equipos, realizando el grabado del número de inventario correspondiente de los bienes, así como verificando el número de serie, posteriormente se presentan a la J.U.D. de Control de Inventarios para informar que los números coinciden con la serie y el número de inventario asignado, para esta labor se contó con tres supervisores de la J.U.D. de Control de Inventarios en un lapso del 20 de noviembre del 2019 al 15 de enero del presente, firmando los resguardos correspondientes en estas fechas.

”Posteriormente se continua con el recorrido para recabar las firmas de los resguardantes de los equipos que anteriormente ya se habían ubicado, del 15 de enero en adelante comenzaron las labores del levantamiento físico de Bienes Muebles, correspondientes al año fiscal 2020 por la situación sanitaria que vive el país algunas tarjetas de resguardo se encuentran en las áreas debido a que no todo el personal se encuentra laborando en las instalaciones que integran a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

”Derivado de las circulares números AMH/DGA/021/2020, AMH/DGA/026/2020; AMH/DGA/027/202 y AMH/DGA/032/2020 emitidas por la Dirección General de Administración.

”Se informa suspender actividades hasta el 30 de septiembre del presente, para evitar contagios entre el personal de esta Alcaldía, sin embargo, se ha estado trabajando con el personal de guardia de esta Unidad Departamental, visitando las áreas a las que falta que entreguen los 149 resguardos pendientes.”

Tras analizar la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se confirmó la falta de 149 resguardos correspondientes al contrato núm. AMH-DGA-153-2019, por lo que la presente observación prevalece.

Por no acreditar contar con 149 resguardos, el órgano político administrativo incumplió el primer párrafo de los numerales 5.3.2.1, 5.3.2.3 y el 5.3.2.4 “De los Resguardos”,

subapartado 5.3.1, “Del Registro y Control de Bienes Instrumentales”; apartado 5.3, “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); y los párrafos primero y segundo de la norma 7 del Capítulo II, “Administración de Bienes Muebles”, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2019.

De los 851 resguardos con los que contó el sujeto fiscalizado, 835 fueron elaborados en las siguientes fechas: 183 entre el 28 y 31 de octubre de 2019, 554 entre el 1o. y 30 de noviembre de 2019, 67 entre el 1o. y 18 de diciembre de 2019, 9 entre el 7 y 20 de enero de 2020, 22 entre el 11 y 28 de febrero de 2020, y 16 resguardos no tienen fecha.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Toda vez que el registro en almacén se efectuó el 25 de octubre de 2019, el área de inventarios realizó la afectación al Padrón Inventarial; sin embargo, ésta no cumplió con el proceso de resguardo, ya que los resguardos se emitieron con fecha posterior a la del registro en almacén, por lo que el órgano político administrativo incumplió el numeral 5.1.4 del apartado 5.1, “Disposiciones Generales”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

Los 16 resguardos que no incluyeron la fecha denotan que no existen mecanismos de supervisión para la elaboración de resguardos de bienes por parte del área responsable.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de

fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó nota informativa sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, signada por la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios en la que informa que “donde menciona que 16 resguardos no tienen fecha le comento que ya fueron ubicados los resguardos y que se anotó la fecha que corresponde”.

Al respecto, se considera que, a pesar de haber sido ubicados los resguardos y colocada la fecha correspondiente, no se acreditaron los 16 resguardos, por lo que se confirma la falta de mecanismos de supervisión para la elaboración de resguardos de bienes.

3. Con el fin de verificar que los bienes adquiridos con cargo a la partida 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción” se recibieron oportunamente, de acuerdo con el objeto y las condiciones del contrato, y constatar que se cuente con evidencia documental de su recepción y salida, durante el ejercicio de 2019, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento del contrato núm. AMH-DGA-145-2019 del 25 de septiembre de 2019, formalizado con el proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., por un importe de 2,784.1, miles de pesos, para la adquisición de un Cargador Frontal y cuatro Rompedoras de Pavimento, Al respecto, se determinó lo siguiente:
 - a) La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula quinta “Lugar de la Entrega de los Bienes”, que señala que el proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato conforme a las circunstancias, condiciones y términos establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del presente instrumento.
 - b) La vigencia del contrato, según la Cláusula Novena “Vigencia”, fue del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.
 - c) Los formatos de “Entradas de Almacén”, emitidos por la Dirección General de Administración con números de folios A 120 de fecha 15 de octubre de 2019 y A 140 de fecha 8 de noviembre de 2019, por un importe de 2,784.1 miles de pesos, contienen, entre otros datos el nombre del Proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., área solicitante, requisición, partida, cantidad recibida,

unidad de medida, descripción de los bienes, número de la factura, costo unitario con IVA, importes real, unitario y total, sello de “Entrega directa en el área”, y número de inventario, clave CAMBS y un número progresivo (designado a cada uno de los bienes). Además, incluyen los nombres y firmas de visto bueno de la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios y de recibido del Encargado de Almacén Central, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.1.3 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2019.

- d) En las remisiones núms. 8188, 8185 y 8325 de fechas 8 y 14 de octubre y 8 de noviembre, todas de 2019, respectivamente, el proveedor describe los números de partes, la descripción del bien, la unidad de medida, el precio unitario y el importe; además, cuentan con el sello de “recibido” del Almacén Central de fechas 8 y 15 de octubre, y 8 de noviembre, todas de 2019.
- e) El sujeto fiscalizado registró las salidas de los cinco bienes del Almacén Central mediante las notas de cargo núms. 544 y 647, de fechas 14 y 16 de noviembre; y 628, de fecha 11 de diciembre todas de 2019, por un importe de 2,784.1 miles de pesos. Las notas contienen, entre otros datos, nombre del proveedor, área solicitante, requisición, partida, cantidad recibida, unidad de medida, descripción de los bienes, núm. de la factura, costo unitario con IVA, importes real, unitario y total, sello de “Entrega directa en el área” y número de inventario, clave CAMBS y un número progresivo (designado a cada uno de los bienes). Además, incluyen los nombres y firmas de visto bueno de la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios y de recibido del Encargado de Almacén Central, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.1.3 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2019.
- f) Mediante oficio núm. DGACF-B/20/0341 de fecha 7 de agosto de 2020, la ASCM solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los resguardos correspondientes a la adquisición del contrato núm. AMH-DGA-145-2019 del 25 de septiembre de 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1089/2020 del 12 de agosto de 2020, el Director

General de Administración proporcionó copia de los resguardos seleccionados como muestra, en su análisis se determinó lo siguiente:

Los cinco resguardos con los que contó el sujeto fiscalizado fueron elaborados en las fechas siguientes: 1 resguardo del 14 de noviembre, 3 resguardos del 4 de diciembre, y 1 resguardo del 11 de diciembre, todos de 2019.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, al que adjuntó nota informativa sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, signada por la Jefa de Unidad Departamental de Control de Inventarios, en la que señala:

“Le informo con Entrada de Almacén 120 ingreso al Almacén Central los siguientes bienes rompedora de pavimentos con número de inventario I421000230-18, dos motobombas con números de Inventarios I420200700-15 y 16, dos moto generadores con número de inventario I420800358 1 y 2, una hidrolavadora con inventario I420500640-54 y dos pulidoras números de inventarios I060200516 7 y 8 respectivamente; dichos bienes salieron en los meses de noviembre y diciembre del año 2019 y los resguardos fueron firmados en estos meses, con entrada de Almacén 140 ingreso al Almacén Central un mini cargador frontal al cual se le asignó el número de inventario I421000058-17, la salida del mismo se realizó con nota de cargo 628 del día 11 de diciembre de 2019 y el resguardo se firmó mismo día que se retiró el bien por el trabajador Antonio García Aguilar, cabe hacer mención que los bienes que ingresan al Almacén Central y son dados de alta en el padrón están bajo el resguardo de esta servidora mientras permanezcan en el inmueble y se firma la tarjeta de resguardo por el usuario final una vez que estos se entregan a las áreas, por lo que esta unidad departamental no incurrió en ninguna falta.”

Al respecto, se considera que, si bien la Jefa de Unidad Departamental informa que es la resguardante de los bienes señalados, no se acreditó documentalmente dicha situación, por lo que la observación prevalece.

Toda vez que el registro en almacén de los bienes se efectuó los días 14 y 16 de noviembre, y 11 de diciembre de 2019, el área de inventarios realizó la afectación al Padrón Inventarial pero no cumplió el proceso de resguardo, ya que los resguardos se emitieron con fecha posterior a la de registro en el almacén, por lo que el órgano político administrativo incumplió el numeral 5.1.4 del apartado 5.1, "Disposiciones Generales", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

4. Con el oficio núm. UDSG/JYRM/72/2020 del 10 de enero de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó contar con la solicitud a la DGRMSG de la SAF para incorporar los bienes adquiridos por medio de los contratos núms. AMH-DGA-134-2019, AMH-DGA-153-2019 y AMH-DGA-145-2019 al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que el sujeto fiscalizado cumplió lo establecido en el apartado 7, "Servicios Generales"; subapartado 7.6, Prevención de Riesgos", numeral 7.6.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

Se determinó que el órgano político administrativo, reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.; Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.; y Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V."; y acreditó contar con la incorporación de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. AMH-DGA-134-2019, AMH-DGA-153-2019 y AMH-DGA-145-2019 en 2019 al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó contar con 199 resguardos correspondientes a la partida 5111 "Muebles de Oficina y Estantería" y con 149 resguardos correspondientes a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"; además, elaboró resguardos con posterioridad al registro de los bienes en el Almacén Central.

Recomendación

ASCM-79-19-4-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con la totalidad de los resguardos de los bienes adquiridos y que éstos contengan todos los datos y requisitos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del

Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) y en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron siete CLC por 12,826.8 miles de pesos (IVA incluido), correspondientes a los contratos núms. AMH-DGA-134-2019 (4,142.7 miles de pesos), AMH-DGA-153-2019 (5,900.0 miles de pesos) y AMH-DGA-145-2019 (2,784.1 miles de pesos). En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que las tres CLC emitidas el 31 de diciembre de 2019, por un importe de 4,142.7 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, para la adquisición de mobiliario para el edificio de la Alcaldía, que amparan el contrato núm. AMH-DGA-134-2019 del 12 de septiembre de 2019 y su convenio modificatorio de incremento de fecha 14 de noviembre de 2019, estuvieron soportadas por 10 facturas (con folios núm. 63391, 63392 y 63393 del 27 de noviembre de 2019; y 63062, 63063, 63064, 63065, 63067, 63068 y 63073 del 12 de noviembre de 2019) expedidas por el proveedor Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de las adquisición, entre los que se encuentran las consultas de movimientos de la cuenta de cheques de la Alcaldía Miguel Hidalgo, comprobantes de operaciones de las transferencias realizadas al proveedor adjudicado, contra recibos; oficios de validación de facturas, copia de las remisiones de entrega de los bienes en el almacén central, requisición de compra, oficios de suficiencia presupuesta, verificación de comprobantes fiscales por internet de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), garantía de cumplimiento, y copia del contrato abierto núm. AMH-DGA-134-2019 y su convenio modificatorio de incremento.

Se comprobó que las dos CLC emitidas el 21 de noviembre de 2019, por un importe de 5,900.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", para la adquisición de computadoras que amparan el contrato núm. AMH-DGA-153-2019 del 3 de octubre de 2019, estuvieron soportadas por una factura (folio núm. A 2657 del 25 de octubre de 2019) expedida por el proveedor Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México; comprobantes de operaciones de las transferencias realizadas al proveedor adjudicado, contra recibos; oficios de validación de facturas; copia de las remisiones de entrega de los bienes en el almacén central; suficiencia presupuesta; verificación de comprobantes fiscales por internet de la página del SAT; garantía de cumplimiento, y copia del contrato.

Se comprobó que las dos CLC emitidas el 17 y 30 de diciembre de 2019, por un importe de 2,784.1 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5631 "Maquinaria y Equipo de Construcción", para la adquisición de un Cargador Frontal, dos Rompedoras de Pavimento Marca Boch y una Rompedora de Pavimento Marca Atlas que amparan el contrato núm. AMH-DGA-145-2019 del 25 de septiembre de 2019, estuvieron soportadas por dos facturas (folio núm. 207 del 8 de noviembre y folio GCF 389 del 23 de octubre de 2019) expedidas por el proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México; comprobantes de operaciones de las transferencias realizadas al proveedor adjudicado; contra recibos; oficios de validación de facturas; copia de las remisiones de entrega de los bienes en el almacén central; requisición de compra; suficiencia presupuestal; verificación de comprobantes fiscales por internet de la página del SAT, garantía de cumplimiento, y copia del contrato.

2. Las 13 facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 15 del apartado A, "Disposiciones Generales", de la Sección Primera, "Cuenta por Liquidar Certificada", del capítulo III, "Registro de Operaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
3. El registro presupuestal del pago de los bienes pactados en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que aplicaron, conforme al Clasificador

por Objeto del Gasto y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

4. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 87, fracción III, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Por medio del oficio núm. AMH/DGA/063/2020 de fecha 10 enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, el órgano político administrativo presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2019, dentro del plazo establecido, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante en los términos y plazos establecidos.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los proveedores seleccionados como muestra, por un importe de 12,826.8 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado, por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, se llevó a cabo la confirmación de operaciones con los tres proveedores seleccionados como muestra. En el análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó a los proveedores seleccionados como muestra información de las operaciones realizadas con el órgano político administrativo, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
AMH-DGA-134-2019	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0335	5/VIII/20	s.n.	10/VIII/20
AMH-DGA-153-2019	Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0334	5/VIII/20	*	*
AMH-DGA-145-2019	Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0332	5/VIII/20	*	*

* A la fecha de la notificación del Informe de Resultados para Confronta al sujeto fiscalizado (1o. de septiembre de 2020), los proveedores Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.; y Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., no habían proporcionado información.

s.n. Sin número.

Mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2020, el proveedor Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., remitió información acerca del contrato y convenio modificatorio suscritos con la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio de 2019, así como de las facturas que detallan las fechas, conceptos y montos de los bienes adquiridos por el órgano político administrativo en 2019.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el proveedor, se comprobó que coinciden con la entrega por la alcaldía.

2. En la revisión de los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con los proveedores seleccionados como muestra fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado en 2019.
3. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.; Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.; y Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., y se constató que las facturas que expidieron al sujeto fiscalizado fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo extinguió sus obligaciones de pago con los proveedores seleccionados como muestra y que la documentación proporcionada por el proveedor de Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., corresponde con la proporcionada por el sujeto fiscalizado; asimismo, las facturas fueron debidamente autorizadas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

De Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En cuanto al momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 46,857.8 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a 24 partidas; sin embargo, en el proceso de programación y presupuestación de los recursos, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable.
 - b) Respecto al momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes; sin embargo, el presupuesto contó con un subejercicio por un importe de 0.9 miles de pesos; no se evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas, y no se contó con el resultado de dicha evaluación; y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

- c) En relación con el momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS; y las capturas de las modificaciones de su PAAAPS de 2019 se efectuaron dentro del plazo establecido; asimismo, formalizó sus compromisos mediante la celebración del instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción” con los proveedores seleccionados como muestra; sin embargo, no acreditó haber efectuado los tres procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que fundara la circunstancias de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la preferencia de este procedimiento en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garantizaran a la Alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de proveedores salarialmente responsables, proveedores alimentarios sociales y demás circunstancias pertinentes; y los importes del analítico de claves del PAAAPS no coincidieron con la validación presupuestal autorizada; además, presentó el reporte mensual correspondiente al mes de enero, relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, un día después del plazo establecido.
- d) En cuanto al momento contable del gasto devengado, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.; Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.; y Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V.; sin embargo, no acreditó contar con 199 resguardos correspondientes a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y con 149 resguardos correspondientes a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”; además, elaboró resguardos posteriormente al registro de los bienes en el Almacén Central; y no acreditó contar con la incorporación de los bienes adquiridos en 2019 mediante los contratos núms. AMH-DGA-134-2019, AMH-DGA-153-2019 y AMH-DGA-145-2019 al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México.

- e) Respecto al momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante en los términos y plazos establecidos.
 - f) En relación con el momento contable del gasto pagado, el órgano político administrativo extinguió sus obligaciones de pago con los proveedores seleccionados como muestra; y la documentación proporcionada por el proveedor de Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., corresponde con la proporcionada por el sujeto fiscalizado; asimismo, las facturas fueron debidamente autorizadas, de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Las unidades administrativas a las que estuvieron adscritos los servidores públicos del órgano político administrativo funcionaron correctamente, éstos realizaron sus actuaciones con legalidad, y se implementaron acciones de control y vigilancia en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, conforme a la normatividad aplicable.
3. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios
- a) El Sujeto Fiscalizado presentó en tiempo y forma su PAAAPS a la DGRMSG de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
 - b) Las modificaciones al PAAAPS del sujeto fiscalizado fueron autorizadas por la Dirección General de Administración y capturados en el sitio web que la Dirección General de Servicios Generales y Servicios Materiales (DGSGSM) de la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
 - c) La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó su PAAAPS ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria del 31 de enero de 2019.

4. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

- a) La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, los montos de actuación de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de diciembre de 2018, para los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme el presupuesto autorizado.
- b) El sujeto fiscalizado presentó al pleno el calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en 2019, en las que se aprobaron adquisiciones de materiales, suministros y bienes, y contrataciones de servicios.
- c) El órgano político administrativo presentó de manera periódica las sesiones ordinarias y extraordinarias del PAAAPS al pleno mensualmente, como marca la normatividad aplicable.
- d) Mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0673/2019 del 26 de diciembre de 2019, al órgano político administrativo le fue autorizado el registro por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el núm. MEO-362/261219-OPA-MIH-1/010119.
- e) La Alcaldía informó los casos dictaminados por excepción a la licitación pública en las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- f) El Comité de la Alcaldía presentó los informes semestrales y anuales de actuación respecto de los Resultados Generales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre las medidas necesarias para establecer las directrices organizacionales y operativas en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 21, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- g) En cuanto al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala que las adquisiciones no deben exceder del 20.0% del volumen total de su PAAAPS, se observó que el órgano político administrativo excedió el porcentaje señalado, ya que el total de sus adquisiciones fue por un monto de 833,171.2 miles de pesos, de acuerdo a lo reportado en la modificación correspondiente al cuarto trimestre de 2019, mediante el oficio núm. AMH/DGA/077/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por haber excedido del 20.0% del volumen total de su PAAAPS, el sujeto fiscalizado incumplió los párrafos primero y segundo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 55. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las [...] delegaciones [...] bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

”La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.”

- h) De conformidad con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a la SAF las compras o servicios de las operaciones realizadas.

Por lo expuesto, se concluye que, de manera general, el sujeto fiscalizado cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto ejercido y pagado. Sin embargo, en las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado presentó incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no emprendió acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto revisión.

Recomendación

ASCM-79-19-5-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control para garantizar que las adquisiciones no hayan excedido del 20.0% del volumen total de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 5 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en el acto de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta,

cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cuales presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Miguel Hidalgo haya sido en apego a la normatividad aplicable; y constatar que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lic. Edgar Samuel Moyao Morales	Subdirector de Auditoría
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Maricarmen Carreón Reyes	Jefa de Unidad Departamental
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador "B"
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"
Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora "A"
Armando Covarrubias Manrique	Honorarios